

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de octubre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BIVIANA IBÁÑEZ ALEGRÍA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO LONDOÑO
RADICACIÓN: 7600140030071996301701-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El señor Luis Fernando Londoño propietario actual del inmueble en cuestión solicita se levante la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **378-29609**, sobre el cual recayó la medida cautelar de embargo ordenada dentro del proceso ejecutivo instaurado por Biviana Ibáñez Alegría, con radicación No. 1996-301701; el cual fue registrado el día 27 de junio de 1996 bajo el oficio No. 1183 del 20 de junio de 1996 el cual reposa en la anotación No. 004, en virtud que ya ha transcurrido un interregno de tiempo superior a cinco años de la inscripción de la anotada medida.

Lo anterior, en virtud que no ha sido posible ubicar el proceso en físico tal y como se desprende de la lectura de la constancia del Juzgado. Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el Art. 597 Núm. 10 del C.G.P;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el correspondiente Aviso por Secretaría por el término de veinte (20) días para que las personas que tengan interés en el asunto de la referencia ejerzan sus derechos.

SEGUNDO: OFICIAR a todos los Juzgados de la especialidad Civil, Laboral y de Familia, se sirvan informar si hemos tenido en cuenta el embargo de remanentes comunicados por ellos o de los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar en el asunto anotado.

De igual manera, nos informen si nosotros hemos perseguido bienes o remanentes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 29 de Octubre del 2021**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f63ed9b8516fd10d938b3518fb1b9e9c4fdbf386d312ed04a2899a1c8ff117c8

Documento generado en 28/10/2021 09:31:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>